



STEST  
202634600011196  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026**  
“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

**EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 del **Acuerdo 004 de 2025**, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 3 y 5 de la Resolución 1381 de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el **artículo 3° de la Resolución IDU 1381 de 2025**, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura:

**“ARTÍCULO 3°. Delegación por cuantía en la Subdirección General de Infraestructura.** Delegar en el Subdirector General de Infraestructura las siguientes facultades:

*3.1. La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.*

(...)

*Con la delegación prevista en este artículo el Subdirector General de Infraestructura queda facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:*

- a. Adiciones, prórrogas, modificaciones e incorporaciones.*
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.*
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.*
- d. Actas de suspensión y de reinicio.*
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.*



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026**  
“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

- f. Actas de liquidación.*
- g. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales”.*

Que, de igual manera, de conformidad con el **artículo 5° de la Resolución IDU 1381 de 2025**, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura lo siguiente con relación a los contratos de naturaleza mixta:

**“ARTÍCULO 5°. Delegación para la celebración de los contratos y convenios de naturaleza mixta.** Delegar en el Subdirector General de Desarrollo Urbano y en el Subdirector General de Infraestructura las siguientes facultades:

**5.3. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto y pago de los contratos y convenios de naturaleza mixta en la etapa contractual de construcción y/o mantenimiento; así como la ejecución de los convenios de naturaleza mixta sin cuantía en esta etapa.**

La delegación prevista en este artículo conlleva realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos, requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios mixtos, hasta su liquidación; los cuales hacen referencia, entre otros, a:

- a. Adiciones, prórrogas, modificaciones e incorporaciones.*
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.*
- c. Restablecimiento del equilibrio económico.*
- d. Actas de suspensión y de reinicio.*
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales.*
- f. Actas de liquidación.*
- g. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos o convenios suscritos y que resulten de competencia de estos Subdirectores Generales”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** suscribió el contrato de Obra **IDU-1763-2023** cuyo objeto corresponde a la **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL**



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026

“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

**SITP “EL GACO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**” y su cuantía inicial es superior a 30.000 SMMLV o corresponde a un contrato de naturaleza mixta, pues dentro de su objeto se incluye etapas de diseño, construcción y mantenimiento, el cual se puede consultar en el siguiente enlace del SECOP II: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?n\\_oticeUID=CO1.NTC.5039017&isFromPublicArea=True&isModal=False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?n_oticeUID=CO1.NTC.5039017&isFromPublicArea=True&isModal=False)

Que a su vez se suscribió el Contrato de Interventoría **IDU-1770-2023**, cuyo objeto corresponde a, **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP EL GACO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

Que los contratos se celebraron en el marco del Convenio 020 de 2001 suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y la Empresa TRANSMILENIO S.A., en virtud del cual TRANSMILENIO S.A. actúa como entidad cliente del proyecto, mientras que el IDU asume la ejecución y gestión técnica, administrativa y contractual de las obras correspondientes.

Que la **Empresa TRANSMILENIO S.A.** a través del Comunicado Transmilenio 2025-EE-17085 con Radicado IDU 202552600829942 del 11 de junio de 2025 presentó ante el IDU - **“Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal el Gaco - SITP Engativá. Para operación de flota de tecnología eléctrica”** en el marco del Contrato de Obra IDU-1763-2023 **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP “EL GACO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Que la **Empresa TRANSMILENIO S.A.**, en oficio con radicado IDU 202552600829942 del 11/06/2025, precisó en sus anexos que:

*“Mediante este documento de alcance a los Parámetros del 2018”, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y/o su Contratista, “deberá adaptar el diseño de detalle del patio de alistamiento con capacidad para la operación de 186 buses tipología padrón, tecnología diésel/gas, diseñado en el marco del contrato IDU 1615 - 2019: “ELABORAR LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL EL GACO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, EN BOGOTÁ D.C.”; a un patio zonal para la operación de flota zonal de tipología padrón y de tecnología eléctrica. Sobre el particular se precisa que la Terminal zonal para el ascenso y descenso de pasajeros deberá conservar su diseño” (Negrilla y Subrayado fuera de texto) y señalando que “Así las cosas, dado que el patio El Gaco ya cuenta con un diseño de detalle finalizado, se requiere que **el IDU y/o su contratista estime, diseñe y construya, toda la obra civil requerida dentro del patio**, para que posteriormente, el concesionario designado por TRANSMILENIO S.A, adapte e instale cualquier tipo de sistema de*



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026

“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

*Infraestructura de Recarga Eléctrica - IRE para flota zonal, tipología padrón.”  
(Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

Que en este sentido, en el marco de la evaluación que adelanta el contratista de obra sobre la solicitud realizada por TRANSMILENIO S.A., se precisa que el contratista, mediante comunicado GACOCC/1763-INT-0669-26, trasladado por la interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. a través del radicado IDU 202652600161102 del 6 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Entidad lo relacionado con la vigencia de dicha Licencia de Construcción No. 11001-5-22-2376 asociada al proyecto y la eventual necesidad de evaluar escenarios de revalidación o expedición de una licencia nueva, en función de las condiciones actuales del proyecto. Esta comunicación fue trasladada a Transmilenio S.A. mediante radicado 202634600143941 del 11 de febrero de 2026.

Que la Empresa TRANSMILENIO S.A. emitió pronunciamiento al IDU mediante Comunicado 2026-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18 de febrero de 2026 “Alcance al oficio de respuesta por parte de TRANSMILENIO S.A. con radicado 2026-EE-04314, dando respuesta a oficio con radicado IDU STEST 20264600077561, 202634600152431, 202634600143941 y 202634600143931”, en donde se da respuesta a cada uno de los “Interrogantes parámetros eléctricos TMSA” y precisa que la “CONTINGENCIAS URBANÍSTICAS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”, debe “ser revisado por el IDU, el Contratista de Obra y la Interventoría, en el marco de lo establecido en el contrato de obra IDU-1763-2023”.

Que en relación con la licencia de construcción del Proyecto El Gaco, se tiene que mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-2376 la Curaduría Urbana No. 5 concedió licencia de construcción con una vigencia inicial de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2022, fecha de su ejecutoria. Posteriormente, mediante Acto Administrativo No. 11001-5-24-2542 del 7 de noviembre de 2024, se otorgó una primera prórroga por doce (12) meses, extendiendo su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2025. Finalmente, mediante Acto Administrativo No. 11001-5-25-2681 del 22 de octubre de 2025, se concedió una segunda prórroga por doce (12) meses adicionales, quedando vigente hasta el 10 de noviembre de 2026.

Que, teniendo en cuenta que la vigencia de la segunda prórroga de la Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría Urbana No. 5., Acto Administrativo No. 1001-5-25-2681 del 22 de octubre de 2025 para el Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco, vence el 10 de noviembre de 2026, para adelantar solicitud de revalidación de la misma, las condiciones de norma establecen que se debe tener al menos el 50% de ejecución de obras de la estructura portante al momento de su solicitud (artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021). En este sentido, con las modificaciones del proyecto que se adelantan actualmente, no será posible llegar a este porcentaje, por lo que es preciso adelantar una nueva solicitud de Licencia de Construcción.



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026

“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

Que ha sido revisado y tratado conjuntamente entre la **Empresa TRANSMILENIO S.A. y EL IDU** (desde las Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos) de cara a lograr atender la solicitud para la **“operación de flota de tecnología eléctrica”**; las consultas externas sobre el particular, con el fin de tener claridad la normatividad que aplicaría al adelantar una nueva solicitud de licencia para el Proyecto.

Que mediante las Acta No. 24. y 28. de Ampliación de Suspensión del 04/03/26 tanto del Contrato de Obra IDU-1763-2023 como del Contrato de Interventoría IDU-1770-2023, se cita dentro de la causal de dicha suspensión, que:

*“En atención al pronunciamiento del Contratista CONSORCIO EL GACO CC mediante Comunicado GACOCC/1763-INT-0674-26 del 26/02/26 Actualización diseños etapa de Pre-construcción del proyecto Patio Zonal El GACO - Su comunicación GC-981-26, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. emitió pronunciamiento al respecto a través del Comunicado GC-983-26 con Radicado IDU 202652600298952 del 27/02/26 Solicitud de pronunciamiento sobre costos actualización de diseños, definición de POT y convocatoria a mesa de trabajo en suspensión del contrato de interventoría - Contrato IDU 1770-2023; para lo cual el IDU procedió a programar y llevar a cabo Mesa de Trabajo presencial conjunta con el Contratista e Interventoría el 03/03/26, en donde se acordó entre las partes, el apoyo por parte del CONSORCIO EL GACO CC en la presentación detallada de costos, tiempos y modificaciones contractuales conforme propuesta proyectada mediante el Comunicado GACOCC/1763-INT-0669-26 del 04/02/26 e igualmente la presentación detallada de una propuesta bajo el escenario de continuar con el actual POT aplicable al proyecto. Así mismo, se trató y mantiene lo referente a la actual causal de ampliación de suspensión “Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura, para la operación de flota de tecnología eléctrica”. **Finalmente y de acuerdo con la definición del POT que debe ser aplicado al proyecto, desde el IDU se adelantan las gestiones administrativas y de costos que conlleven a la presentación de una Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana de Bogotá.**” (Negrilla fuera de texto).*

Que, en el marco del Contrato de Obra IDU-1763-2023 y en atención a los requerimientos formulados por la Empresa TRANSMILENIO S.A., el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través de la Subdirección General de Desarrollo y Urbano y la Dirección Técnica de Proyectos, se identificó la necesidad de analizar la vigencia de la Licencia de Construcción del Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco y los eventuales impactos asociados a un nuevo trámite de licenciamiento, particularmente frente a la aplicación de un marco normativo distinto al que ampara el instrumento vigente; en consecuencia, se determinó la pertinencia de adelantar una Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana No. 1, con el fin de obtener un concepto que permita definir con claridad la norma urbanística aplicable para un eventual nuevo licenciamiento, así



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026

“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

como orientar la toma de decisiones del proyecto conforme al marco normativo vigente.

Que identificada la necesidad de adelantar una Consulta de Norma sobre el particular para el Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco, en el marco del Contrato de Obra IDU-1763-2023IDU-1763-2023, se gestionó la consecución de los recursos económicos correspondientes por concepto de expensas, con el fin de proceder con la solicitud y expedición del CDP, CRP y trámite de la Orden de Pago, para generar el respectivo desembolso por la Secretaría Distrital de Hacienda SDH ante la Curaduría Urbana No. 1. de Bogotá a través de Tesorería Distrital, teniendo en cuenta que el pago se efectúa desde la CUD (Cuenta Única Distrital).

Que en el marco de dicha gestión, por parte de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá se emitió a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano, la pre-liquidación de expensas a nombre del IDU, mediante el cual se estableció un valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$519.791) para adelantar la solicitud de CONCEPTO DE NORMA, documento que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1890 de 2021.

Que, en consecuencia, el pago de las expensas correspondientes resulta necesario para adelantar la radicación de la solicitud de Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana No. 1, trámite indispensable para obtener claridad sobre la normatividad urbanística aplicable (Decreto POT) al eventual nuevo proceso de licenciamiento requerido para el proyecto “Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto Patio Zonal El Gaco - SITP Engativá para operación de flota de tecnología eléctrica”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la cláusula segunda del Convenio 20 de 2001, el cual indica:

*“1. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del Sistema TransMilenio, así como para la contratación de interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantará los estudios correspondientes, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los pliegos de condiciones y/o Terminos de Referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas (...)”*

Que lo anterior constituye un insumo fundamental para que el IDU y la Empresa TRANSMILENIO S.A. cuenten con elementos técnicos y jurídicos ciertos que permitan evaluar los impactos asociados y, de ser el caso, definir los ajustes contractuales a que haya lugar en el marco del Contrato de Obra IDU-1763-2023 y del Contrato de Interventoría IDU-1770-2023.



STEST  
**202634600011196**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026

“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

Que en este sentido, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante oficio con radicado IDU 202552600829942 del 11/06/2025, la cual no solo implica impactos técnicos de ajuste a los diseños sino también impactos en tiempo, administrativos, financieros y legales en el marco general tanto del Contrato de Obra IDU-1763-2023 como del Contrato de Interventoría IDU-1770-2023; se resalta la necesidad de obtener el Concepto de Consulta de Norma ante la Curaduría Urbana No. 1. para su posterior análisis y decisión conjunta entre IDU y la Empresa TRANSMILENIO S.A. en el marco de los contratos en mención, donde se definirán, de requerirse, las modificaciones contractuales conforme las propuestas integrales que sean presentadas por el Contratista CONSORCIO EL GACO CC y la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. que permitan atender durante la Etapa de Preconstrucción el “Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal el Gaco - SITP Engativá. Para operación de flota de tecnología eléctrica”.

Que la Consulta de Norma se adelantará para el proyecto “Patio Zonal El Gaco”, ubicado en la Calle 64 No. 127 51 Actual – CHIP AAA0153RXLF – Matrícula Inmobiliaria: 50C-1502563, en la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., en el marco de las necesidades asociadas a su desarrollo y eventual trámite de licenciamiento urbanístico.

Que, conforme a lo establecido en el literal g del artículo 5° de la Resolución IDU 1381 de 2025, relacionado con las demás actuaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos o convenios suscritos, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2395 del 15 de abril de 2026 por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$519.791).

Que, en mérito de lo expuesto, y conforme las funciones delegadas mediante Resolución 1381 de 2025, el Subdirector General Infraestructura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer el gasto y ordenar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección General de Gestión Corporativa del IDU efectuar el pago correspondiente a la solicitud de concepto de norma, a favor de la CURADURIA URBANA No. 1, a nombre de la doctora ANA MARIA CADENA TOBÓN, identificada con NIT 51657102-9.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El pago dispuesto en el presente Acto Administrativo se efectuará por parte de la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección General de Gestión Corporativa - ante la Curaduría Urbana No. 1. de Bogotá a través de Tesorería Distrital, teniendo en cuenta que el pago se efectúa



STEST  
202634600011196  
Información Pública

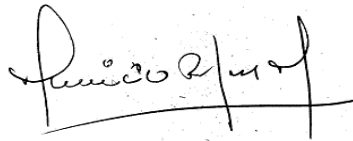
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2026**  
“Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago”

desde la CUD (Cuenta Única Distrital) por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$519.791), por “CONCEPTO DE NORMA” para el proyecto PATIO ZONAL EL GACO, ubicado en la CL 64 127 51 Actual – CHIP AAA0153RXLf – Matrícula Inmobiliaria: 50C-1502563 de la localidad de Engativá, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No.19388088562 de Bancolombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Imputación Presupuestal. El gasto derivado del cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2395 del 15 de abril de 2026, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, rubro presupuestal 0230117240820240133 – Infraestructura de transporte – Portales construidos.

Dada en Bogotá D.C., en Abril 29 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 29-04-2026 10:26:44 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Anexos: 112 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Construcciones  
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos  
Revisó: AUGUSTO HERNANDO ROLDÁN FORERO - Dirección Técnica de Proyectos  
Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO - Dirección Técnica de Construcciones  
Revisó: OSCAR ALEXANDER VIDAL SIERRA - Subdirección General de Infraestructura  
Revisó: ANDRÉS FERNANDO HUÉRFANO HUÉRFANO – Subdirección General de Infraestructura  
Elaboró: ROBERTO MANUEL CARRILLO RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte